



RESOLUCIÓN

Ref. ^a: JLV/jlv.

Expte: 7953/2020: “**arrendamiento financiero, con opción de compra, de 2 vehículos para uso y destino de la Policía Local**”.

Asunto: aprobación de pliego de prescripciones técnicas y solicitud de pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: por la Jefatura Accidental de la Policía Local, que recae en el Comisario don José Antonio García Méndez, el día 12 de noviembre de 2020 se justifica la apertura del expediente epigrafiado.

SEGUNDO: mediante Decreto de esta Alcaldía dictado el día 14 de diciembre de 2020, en calidad de órgano de contratación se acuerda:

Primero: aprobar la realización del contrato de suministros denominado “**arrendamiento financiero, con opción de compra, de dos vehículos para uso y destino de la Policía Local**”; quedando por tanto iniciado el preceptivo expediente de contratación que se desarrollará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y trámite ordinario.

Segundo: nombrar la siguiente Mesa de Contratación como órgano colegiado de asistencia al de contratación:

Presidencia

Titular: don Cristóbal Casado López García. Concejal.

Suplente: don Tomás Consentino López. Teniente Alcalde.

Vocalías

- **Vocal 1**

Titular: don Jesús López López. Secretario General.

Suplente: Quien ostente el cargo del titular.

- **Vocal 2**

Titular: don Antonio Pérez Román. Interventor General de Fondos Municipales.

Suplente: Quien ostente el cargo del titular.





● **Vocal 3**

Titular: don Felipe Mula Pérez. Subinspector de la Policía Local.

Suplente: don Antonio Barba Cánovas. Cabo de la Policía Local.

Secretaría

Titular: don Julián López Villanueva. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa.

Suplente: doña María Jesús García Ferreira. Auxiliar Administrativa adscrita al Negociado de Contratación Administrativa.

Tercero: Incorporar en el expediente de su razón los siguientes documentos que deberán ser redactados por las Dependencias Municipales competentes:

1. Por la Jefatura de Policía Local, Informe sobre la necesidad concurrente que asiste al Ayuntamiento y a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación del suministro, así como su relación con el objeto pretendido, que deberá ser directa, clara y proporcional.
2. Por la Jefatura de Policía Local, Informe sobre que el objeto del contrato no ha sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
3. Por la Jefatura de Policía Local, Informe que justifique de forma debidamente motivada la concurrencia de circunstancias válidas sobre la conveniencia de no establecer lotes en el contrato, ya que el artículo 99.3 LCSP 2017 obliga a ello siempre que su naturaleza lo permita.
4. Por la Jefatura de Policía Local, Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá incluir, obligatoriamente por exigencia del artículo 202 LCSP 2017 al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social para su posterior incorporación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Por la Jefatura de Policía Local, Informe sobre el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran.
6. Por la Intervención General de Fondos Municipales, Informe que acredite la existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones de índole económico derivadas de la realización del contrato.
7. Por el Negociado de Contratación Administrativa, Pliego de Cláusulas





Administrativas Particulares.

8. *Por la Secretaría General y por la Intervención General de Fondos Municipales, Informes jurídicos y de fiscalización previa.*
9. *Resto de documentos que resulten precisos y necesarios hasta la conclusión del expediente y que pueda ir solicitando el Negociado de Contratación Administrativa como Dependencia Municipal encargada y responsable de la tramitación del expediente.*

Cuarto: *nombrar responsable del contrato al Comisario Jefe de la Policía Local, don José Antonio García Méndez, con las funciones de control y seguimiento del desarrollo del contrato, emisión de informes que pudieran ser solicitados por la Mesa de Contratación, validación y conformidad a los documentos cobratorios que se generen y resto de actuaciones tendentes a la consecución del fin pretendido por el Ayuntamiento con el suministro objeto del expediente.*

Quinto: *llevar a cabo las publicaciones que correspondan tanto en la plataforma de contratación del sector público como en la sede electrónica del Ayuntamiento (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios) y comunicar el contenido del presente documento a las partes interesadas, debiéndose continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos hasta la terminación del expediente.*

TERCERO: *por la Jefatura de la Policía Local se incorpora al expediente, con fecha 27 de enero de 2021, informe sobre la necesidad de proceder a la adquisición del suministro planteado.*

CUARTO: *el 15 de febrero de 2021, por la Jefatura de la Policía Local se redacta informe la necesidad de adquisición de los vehículos, sobre el no fraccionamiento ilegal del objeto del contrato, y sobre lotes, adjuntando pliego de prescripciones técnicas e información sobre el valor estimado y conceptos que lo integran.*

QUINTO: *la Intervención General de Fondos Municipales emite el 19 de febrero de 2021 informe en los siguientes términos:*

De acuerdo con la diligencia formulada por el Negociado de Contratación a esta Intervención de Fondos relativa al expediente arriba referenciado en la que se solicita informe que acredite la existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones de índole económico derivadas de la realización del contrato, por importe de 144.000,00 euros, incluido IVA., según las cuantías y anualidades establecidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- *Ejercicio 2021: 9.150,00 euros.*
- *Ejercicio 2022: 36.000,00 euros.*
- *Ejercicio 2023: 36.000,00 euros.*
- *Ejercicio 2024: 36.000,00 euros.*





- Ejercicio 2025: 26.850,00 euros.

Por parte de esta Intervención, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El carácter plurianual de los gastos se vincula al presupuesto y éste tiene una duración anual. Así, el art. 163 TRLRHL y el art. 3 RD 500/1990, disponen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera. 2 de la LCSP, la adjudicación y posterior formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva, a partir de la anualidad 2022, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 16 define como contrato de suministro “... los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles ...”.

El pliego de prescripciones técnicas en su prescripción 2 establece como objeto de contrato el suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de 2 vehículos radio patrulla híbridos enchufables.

Especifica como plazo del arrendamiento 48 meses, con posibilidad de prórroga. Ello no resulta posible ya que, por mor de la propia tipología contractual del arrendamiento, una vez finalizado el mismo, el objeto del contrato ha de ser devuelto o adquirido en propiedad a través de la opción de compra que se convenga).

También especifica que los vehículos deberán estar dotados de kit policial que detalla y entre el que se encuentra diverso material (prescripciones 8.2.7 y 9). Esto último, si bien resultan necesarios para la realización de las tareas propias encomendadas al cuerpo policial, en nada coinciden con el objeto del contrato que es el arrendamiento de dos vehículos, uno con y otro sin mampara. Por ello, dicho material debiera ser objeto de expediente de contratación independiente al del arrendamiento con opción de compra pretendido.

CONCLUSIONES

Se suspende la tramitación del Expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.





SEXTO: se dicta el día 7 de abril de 2021 Resolución número 0718 disponiendo “suspender, con carácter temporal, el expediente de suministros signado como 7953/2020 denominado “arrendamiento financiero, con opción de compra, de 2 vehículos para uso y destino de la Policía Local” hasta que no resulten debidamente subsanados los reparos y/o discrepancias planteadas por la Intervención General de Fondos Municipales en el citado informe de 19 de febrero de 2021.”

SÉPTIMO: el 1 de junio de 2021 por la Policía Local se incorpora en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas (documento fechado a 25 de abril de 2021), de cuyo contenido se deducen las siguientes condiciones fundamentales:

- **Número de vehículos:** dos (uno con y otro sin mampara policial de detenidos).
- **Plazo de entrega:** con anterioridad al cuarto mes desde la fecha de adjudicación; correspondiendo la facturación de la primera cuota al mes siguiente de dicho trámite.
- **Kilómetros anuales:** 50.000 para cada uno de los vehículos.
- **Opción de compra:** 4.000,00 euros, incluido IVA, como importe máximo para cada uno de los vehículos.
- **Duración del arrendamiento:** 48 meses.
- **Presupuesto Base de Licitación, incluido IVA:** 115.200,00 euros (equivalente a un valor estimado del contrato de 95.206,61 euros); a razón de 1.150,00 euros/mes y de 1.250,00 euros/mes. Totalizando, por tanto: 2.400,00 euros/mes.

OCTAVO: la Intervención General de Fondos Municipales con fecha 4 de junio de 2021 se redacta informe en los siguientes términos:

“Consultado el presupuesto de gastos del ejercicio 2021, en la partida presupuestaria 2021.132.204.00, existe consignación suficiente y adecuada para la ejecución del contrato referenciado para el ejercicio 2021.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera. 2 de la LCSP, la adjudicación y posterior formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva, a partir de la anualidad 2022, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.”

NOVENO: de lo anterior, resulta acreditada la corrección/subsanación de los reparos y/o discrepancias detectadas/planteadas por la Intervención General de Fondos Municipales en su antes citado informe de 19 de febrero de 2021, persistiendo las circunstancias concurrentes que en su día justificaron la apertura del preceptivo





expediente de contratación posteriormente declarado en suspensión temporal; por lo que mediante Resolución número 2021-1177, de 4 de junio de 2021 se dispuso el levantamiento de la suspensión así como la continuación de los trámites necesarios para el desarrollo del expediente.

DÉCIMO: en fecha 8 de junio de 2021, por la Jefatura de la Policía Local se incorpora al expediente informe sobre la necesidad de llevar a cabo el suministro pretendido, así como sobre que su objeto no ha sido indebidamente fraccionado para evitar normas procedimentales de aplicación a los contratos del sector público, y sobre la conveniencia de establecimiento de dos lotes para la adjudicación del suministro.

Resultan de aplicación como

FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP 2017
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en lo que no se oponga a la LCSP 2017.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Por todo ello, habiéndose cumplido el procedimiento legalmente establecido y la





realización del contrato que se pretende se adecua al principio de autonomía para la gestión de los intereses municipales.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Resolución de Alcaldía número 1440, de 19 de junio de 2019, sobre delegación de firma, en relación y concordación con la Disposición Adicional Segunda LCSP.

DISPONGO

PRIMERO: tomar conocimiento del estado actual de tramitación en que se encuentra el procedimiento.

SEGUNDO: aprobar el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefatura de la Policía Local el día 25 de abril de 2021 (incorporado al expediente de su razón el 1 de junio de 2021).

TERCERO: solicitar del Negociado de Contratación Administrativa la redacción del preceptivo pliego de cláusulas administrativas mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y trámite ordinario.

CUARTO: comunicar el contenido del presente Decreto a las Concejalías y Dependencias Municipales interesadas en el expediente.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente

